



---

**DECRETO N°55/2025- D.E.M.I**

---

Ibicuy, 14 de marzo de 2025

**VISTO:**

El expediente administrativo municipal N° 80/25 caratulado "SOLICITUD DE RENOVACIÓN C.A.A. (EL ARENAL) y su anterior N° 325/2022 caratulado "CRISTAMINE S.A. RENOVACIÓN DE C.A.A ", y expediente provincial 1.677.948, caratulado "ASUNTO:PLANTA DE LAVADO EL ARENAL (EX V.A.S.A.) , y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el expediente de referencia se inicia con motivo del requerimiento de la firma CRISTAMINE S.A. para obtener la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente a la planta de lavado de arena silícea, sita en el kilómetro 13 del camino vecinal "Ibicuy - Mazaruca", surgiendo de fojas 7, 8, 9 y 10 la comunicación remitida por la Secretaría de Ambiente de la Provincia e Entre Ríos (En adelante la SAER) de fecha 19 de noviembre de 2024, informando respecto el dictamen favorable para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental emitido por esta Municipalidad originariamente en fecha 13 de noviembre de 2018, suscripto oportunamente por el entonces Presidente Municipal Fabián Melchor Murilla, y renovado por el posterior Presidente Municipal Gustavo Roldan mediante Decreto 183/2022 en favor de la firma CRISTAMINE S.A., de conformidad al Informe Técnico N° 527/24 emitido en el marco del expediente provincial citado en los visto.

Que, la firma CRISTAMINE S.A. tramitó ante la Secretaría de Ambiente de la SAER Expediente 1671.677.948, caratulado "PLANTA DE LAVADO DE ARENA EL ARENAL (EX V.A.S.A.), el correspondiente trámite de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental en los términos del art. 26 del Decreto Provincial 4977/09.

Que, conforme surge del Informe Técnico N° 527/24, en fecha 11 de noviembre de 2024 el Área de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos dictaminó favorablemente para acceder a la renovación interesada.

Que, en fecha 15 de noviembre de 2024, la Coordinación de Control y Fiscalización Ambiental Secretaría de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos informa el cumplimiento de los requisitos técnicos para extender la certificación ambiental interesada.

Que, a fs. 17 y 18 del expediente 80/25 obra dictamen legal observando que la firma requirente debía formular el pedido de renovación de conformidad a la Ordenanza 276/20 - de Presentaciones Digitales - y una vez subsanado, no existen objeciones legales para acceder a la Renovación de la certificación, dejando a salvo

que se deberá requerir a la firma que durante la vigencia de la certificación acredite las remisiones mensuales de las lecturas del caudalímetro.

Que, a fs. 19 la firma interesada subsana la observación que surge del dictamen legal, ingresando nueva nota de requerimiento en debida forma.

Que, en el marco del expediente municipal 276/2024 la firma interesada realizó la socialización del Estudio de Impacto Ambiental contenido en el expediente provincial N° 1.677.948, mediante la Audiencia Pública realizada en el ámbito de esta Administración municipal del día 28 de febrero de 2025.

Que, de conformidad al Decreto 3498/16 de la Provincia de Entre Ríos en razón de la radicación del establecimiento esta Administración resulta competente para emitir la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental emitido oportunamente en los términos del Art. 23 y ss del Decreto provincial 4977/09.

Que, de conformidad a lo actuado en los expedientes municipales N° 80/25 caratulados "SOLICITUD DE RENOVACIÓN C.A.A. (EL ARENAL) y su anterior N° 325/2022 caratulado "CRISTAMINE S.A. RENOVACIÓN DE C.A.A. ", como también en el expediente provincial 1.677.948, caratulado "ASUNTO:PLANTA DE LAVADO EL ARENAL (EX V.A.S.A.) corresponde renovar el Certificado de Aptitud Ambiental emitido oportunamente en fecha 13 de noviembre de 2018, y renovado por primera vez en mediante Decreto 183/2022, por un nuevo plazo de dos años para la actividad "PLANTA DE LAVADO DE ARENA SILÍCEA" sita en el kilómetro 13 del camino vecinal "Ibicuy - Mazaruca", con georeferenciación a los 33° 39'33.61" S - 59° 15'43.87" O, por el plazo de 2 años (renovables) y sujeto al estricto cumplimiento de los requerimientos efectuados por las autoridades provinciales y municipales con incumbencia en materia ambiental.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el art artículo 107° de la ley 10.027 y del Art. 1° del Decreto 3498/16.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** **RENUEVASE** el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado originariamente en fecha 13 de noviembre de 2018 por esta Municipalidad de Ibicuy y renovado por primera vez mediante Decreto N° 183/2022, en los términos del art. 23 del Decreto 4977/09 GOB - conforme la atribución de facultades del art. 1 del Decreto 3498/16 GOB - a favor de la firma CRISTAMINE S.A. para el desarrollo de la actividad "planta de lavado de arena silícea", en el inmueble sito en el kilómetro 13 del camino vecinal "Ibicuy - Mazaruca", con georeferenciación a los 33° 39'33.61" S - 59° 15'43.87" O, quedando el Presidente Municipal autorizado a suscribir los certificados pertinentes.

**ARTÍCULO 2°:** De conformidad a lo previsto en el art. 25 del Decreto 4977/09 la presente renovación del Certificado tendrá una vigencia de 2 años renovables, conforme la previsión legal.



**ARTÍCULO 3°:** No obstante lo expuesto en el artículo anterior la vigencia del Certificado quedará condicionada al cumplimiento de los requerimientos efectuados por las autoridades provinciales y municipales con incumbencia en materia ambiental.

**ARTÍCULO 4°:** La Municipalidad de Ibicuy en el marco del permanente mejoramiento institucional de la gestión ambiental podrá realizar nuevas recomendaciones y observaciones durante el desarrollo de las actividades conforme las opiniones técnicas que pudiera realizar tanto la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos como otras dependencias técnicas de esta Administración, pudiendo ser revocado el presente en caso de incumplimientos graves.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

  
EZEQUIEL HESTOR.A.  
17/03/25



  
Ezequiel Maneiro  
PRESIDENTE  
Municipalidad de Ibicuy



En la ciudad de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de marzo de 2025; el Presidente Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4977/09 GOB y en uso de la atribución conferida por Decreto 3498/16 GOB, en virtud de la solicitud de Renovación de Certificado de Aptitud Ambiental requerida por CRISTAMINE S.A. para la actividad: "Planta de Lavado de Arena Silíceo", en el inmueble sito en el kilómetro 13 del camino vecinal "Ibicuy - Mazaruca", con georeferenciación a los 33° 39'33.61" S - 59° 15'43.87" O, conforme lo considerado y resuelto en Decreto Municipal N°55/2025, renueva la certificación ambiental efectuada oportunamente por esta Municipalidad de Ibicuy en fecha 13 de noviembre de 2018, luego renovada mediante Decreto N° 183/2022. Por lo que se extiende la presente renovación de **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**, a efectos de ser presentado ante Autoridades que lo requieran.

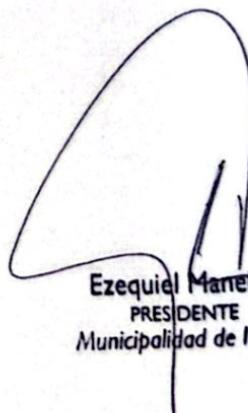
**TITULAR: CRISTAMINE S.A.**

**ACTIVIDAD: "PLANTA DE LAVADO DE ARENA SILÍCEA"**

**VIGENCIA: DOS (2) años.**

  
ESQUIVEL NESTOR.A.  
17/03/25



  
Ezequiel Manetto  
PRESIDENTE  
Municipalidad de Ibicuy